
SE HABILITA EL USO DE CERTIFICADOS DE ORIGEN EMITIDOS DE MANERA ELECTRÓNICA PARA APLICAR PREFERENCIAS ARANCELARIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL SUSCRITO CON MÉXICO

La Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, el “Acuerdo”) adoptó la Decisión N° 3 “Emisión y Transmisión de Certificados de Origen de manera electrónica”. A través de dicha Decisión, las partes del Acuerdo reconocieron la validez de los Certificados de Origen firmados electrónicamente que son intercambiados entre las respectivas Ventanillas Únicas de Comercio Exterior - VUCE, los mismos que demuestran la condición de originaria de una mercancía.

Atendiendo a ello, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MINCETUR, se dispuso la puesta en ejecución de la Decisión N° 3 del Acuerdo **a partir del 9 de julio de 2021**. En ese sentido, desde esa fecha, los importadores de productos originarios de México podrán utilizar los certificados de origen emitidos de manera electrónica para solicitar la aplicación de preferencias arancelarias en el marco del Acuerdo (TPI 809).

Para cualquier consulta respecto de esta información, puede comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: erickacaballero@esola.com.pe.



ERICKA CABALLERO
Asociada Senior